ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO

No. DEL CONTRATO/ CONVENIO	27003452025				
OBJETO DEL CONTRATO / CONVENIO	PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE FOTOCOPIADO PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL ICBF REGIONAL CHOCÓ Y LOS CENTROS ZONALES DE QUIBDÓ, ISTMINA, TADÓ, RIOSUCIO, BAHÍA SOLANO Y BAUDÓ PARA LA VIGENCIA 2025.				
ORDENADOR DEL GASTO	**CARLINA SAEZ CUESTA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 50.903.688, DIRECTORA REGIONAL CHOCÓ, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, y nombrado (a) mediante Resolución No. 7540 de fecha 28 de noviembre de 2023 posesionado (a) mediante Acta No. 321 del 28 de noviembre de 2023, delegado (a) en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente.				
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**NOMBRE DEL CONTRATISTA**	PAPELERIA ECONOMICA			
	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	**C.C.** ☐	**C.E.** ☐	**Nit.** ☒	No. 26.274.465
	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA)	LIDIS DOMINGA PINO SERNA			
	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	**C.C.** ☒	**C.E** ☐	**No**. 26.274.465	
	DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA COMPETENCIA Y FACULTADES PARA LIQUIDAR	Certificación de existencia y representación			
SUPERVISOR PARA EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN	**NOMBRE**	YEFFERSON VALENCIA MOSQUERA			
	CARGO	**Profesional Universitario**			
	DEPENDENCIA	**Grupo Interno de trabajo Administrativo**			

CONSIDERACIONES

1.- Que, el día 25/02/2024 se suscribió en la plataforma SECOP II el contrato/convenio No. 27003452025 de 2025.

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

VALOR DEL CONTRATO

2.- Que, el valor del contrato/convenio al finalizar su ejecución quedó así:

	Valor inicial	Valor total adiciones	Valor total reducciones	Valor final
Aporte ICBF	SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE ($7.999.903.00)	PESOS M/CTE ($ 0,00)	PESOS M/CTE ($ 0,00)	SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE ($7.999.903.00)
Aporte Cooperante	CERO PESOS M/CTE ($0.00)	CERO PESOS M/CTE ($0.00)	CERO PESOS M/CTE ($0.00)	CERO PESOS M/CTE ($0.00)
Valores Totales	SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE ($7.999.903.00)	CERO PESOS M/CTE ($0.00)	CERO PESOS M/CTE ($0.00)	SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE ($7.999.903.00)

Nota: De acuerdo con el tipo de contrato a liquidar, se deberá seleccionar el cuadro de valor del contrato/convenio y se deberá eliminar el cuadro que no aplique de conformidad con el trámite a realizar.

DESARROLLO DEL CONTRATO

3.- Que, el plazo de **ejecución inicial** se estableció así: *15/12/2025 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

4.- Que, durante la ejecución del contrato/convenio, se suscribieron las siguientes modificaciones: N/A

No. MODIFICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	TRÁMITE	No. RP (SI APLICA)	VALOR ADICIONADO (SI APLICA)
N/A		N/A		N/A

5.- Que la Dirección de Contratación / el Grupo Jurídico de la Dirección Regional Chocó del ICBF aprobó la(s) correspondiente (s) garantía(s) en las siguientes condiciones:

PUBLICA

INICIAL							
Amparos	**Compañía aseguradora**	**No. de póliza**	**Anexo No.**	**Fecha de Expedición**	**Vigencia**		**Fecha de aprobación**
					Desde	**Hasta**	
CALIDAD	SEGUROS DEL ESTADO	55-46-101030909	0	08/07/2025	07/07/2025	15/06/2026	08/07/2025
CUMPLIMIENTO				08/07/2025	07/07/2025	15/06/2026	08/07/2025

Nota: De conformidad con lo expuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 sobre la Suficiencia de la garantía de cumplimiento se indica "La *garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato*."

6.- Que la supervisión durante la ejecución del contrato/ convenio fue ejercida en el siguiente orden por: YEFFERSON VALENCIA MOSQUERA

En caso de que el contrato o convenio hubiere tenido más de un supervisor durante la ejecución hasta su liquidación efectiva, diligenciar el cuadro que está a continuación y tener en consideración lo dispuesto en la Guía para el Ejercicio de la Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF- Código - G6.ABS:

NOMBRE	**CARGO**	**DEPENDENCIA**	**PERIODO DE SUPERVISIÓN**	
			DESDE	**HASTA**
YEFFERSON VALENCIA MOSQUERA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	GRUPO INTERNO DE TRABAJO ADMINISTRATIVO	**07/07/2025**	**SIN EXCEDER EL 15/12/2025**

Nota: En caso de haberse ejercido **supervisión conjunta**, deberá indicarse tal circunstancia desde el informe parcial / final de supervisión, estableciendo los aspectos contractuales revisados y recibidos a satisfacción por cada uno de ellos.

7.- Que, de acuerdo con el informe final de supervisión de fecha 27/12/2025, el suscrito SUPERVISOR certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato/convenio No. 27003452025 de 2025

Nota: En caso de realizar la liquidación parcial se debe indicar las obligaciones que se encuentren pendientes de cumplimiento, así como el balance financiero a la fecha; señalando los plazos y la forma en la que deberán ser cumplidas por las partes.

8.- Que, de conformidad con lo establecido en el reporte de relación de pagos generado por el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación de fecha 29/12/2025, el cual hace parte integral de la presente liquidación, se relacionan (dos) (2) pagos por la suma total de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON 82 centavos ($7.999.738,82) M/CTE**.

De igual forma, se señala las siguientes notas contables: (dejar en caso de que aplique) N/A

PÚBLICA

9.- Que, de acuerdo con el Informe Final de Supervisión, se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.- Que, según señala el Informe Final de Supervisión, no se efectuó contratación derivada.

No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	FECHA DE LIQUIDACIÓN / FECHA DE RECIBO A SATISFACCIÓN
N/A	N/A	N/A	N/A

11 Que, durante la ejecución del contrato/convenio, no se impusieron sanciones al contratista.

Tipo de Sanción (seleccionar con una x)			**Número y fecha del acto administrativo que resuelve el proceso administrativo sancionatorio contractual.**	**Número y fecha del acto administrativo que resolvió el recurso (si aplica)**	**Fecha de ejecutoria del proceso administrativo sancionatorio contractual.**	**Valor de la sanción impuesta**
Multa. (art. 17 Ley 1150 de 2007)			N/A	N/A	N/A	N/A
Declaratoria de incumplimiento con cobro de perjuicios. (art. 17 Ley 1150 de 2007)	N/A	N/A	N/A	N/A		
	Parcial		N/A	N/A	N/A	N/A
Caducidad (art. 14, 18. Ley 1150 de 2007)			N/A	N/A	N/A	N/A

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

PÚBLICA

12.- Que, el (los) certificado de disponibilidad y de registro presupuestal expedidos en virtud del contrato No. 27003452025 de 2025 fueron lo(s) siguiente(s):

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL		VALOR
Inicial	No. 37025 del 22/04/2025	$7.999.903.00	Inicial	No. 118425 del 08/07/2025	$7.999.903.00

Nota: Si no se suscribió ninguna modificación suprimir las dos últimas filas

RESUMEN FINANCIERO

13.- El resumen financiero del contrato No. 27003452025 de 2025, de conformidad con el reporte de relación de pagos generado por el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, de fecha 14/05/2025 y 28/08/2025 avalado por la supervisión de acuerdo con su Informe Final, es la siguiente:

PÚBLICA

	Balance Financiero de la Contratación	
	VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	**$ 7.999.903**
	VALOR APORTE ICBF:	$ 0
	VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 0**
	VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 0
	VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 0**
	VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 0
	VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 7.999.903**
1	VALOR TOTAL APORTE ICBF	$ 7.999.903
	VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL EJECUTADO:	**$ 7.999.739**
2	VALOR EJECUTADO APORTE ICBF:	$ 7.999.903
	VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
3	PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 7.999.738,82
4=(1-2)	VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL APORTE DEL ICBF:	**$ 0**
	VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
5=(2-3)	SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	$ 164,18
	SALDO REINTEGRADO A FAVOR DEL ICBF	$ 0,00

NOTA: en caso de que alguno de los ítems relacionados en este cuadro no aplique indicar siempre valor "CERO ($0)"

Lo anterior, de conformidad con el formato de justificación y el reporte de relacion de pagos generado por el Sistema integrado de informacion Financiera (SIIF) Nación de fecha 29/12/2025, los cuales hacen parte integral de la presente acta.

- El cuadro tipo para realizar el balance financiero del contrato convenio tiene todos los conceptos posibles, de acuerdo con los diferentes tipos de contratos, los valores consignados se usan para recrear el ejercicio. En consecuencia, diligenciar los campos que le aplican a su contrato y los conceptos que no aplican a su trámite contractual, regístrelos en cero (0).

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- Valor del contrato es el resultado de sumar el valor inicial, las adiciones (si las hubo), las reducciones o liberaciones (si las hubo). En el cuadro registra con el número 1.
- Valor total ejecutado es el resultado de las actividades cumplidas a satisfacción por el contratista, debidamente aprobadas por el supervisor o interventor (según corresponda). En el cuadro registra con el número 2.
- Valor pagado será el valor que registra el estado de cuenta expedido por la Dirección Financiera o quien haga sus veces en el nivel regional, extraído del SIIF Nación.
- Valor a liberar es el resultado de restar el valor del contrato o convenio, financiado con recursos del ICBF, menos el valor total ejecutado.
- Saldo por pagar al contratista es el resultado de restar el valor total ejecutado, menos el valor pagado.
- Saldo por reintegrar: es el valor pagado al contratista que no fue ejecutado, este siempre deberá reintegrarse al ICBF

NOTAS FINANCIERAS

14. Que, Que el valor a liberar corresponde a Recursos no ejecutados porque el contratista presento la factura por menor valor para cubrir el saldo del compromiso 118425 del 08/07/2025

NOTA: Este ítem solamente se debe dejar en caso de existir recursos pendientes por liberar.

15. Que, los recursos no ejecutados en virtud del RP No118425 de 08/07/2025, con Identificador Presupuestal; C-4699-1500-3-53105B-4699018-02 a la fecha se encuentran y podrán ser liberados en la presente vigencia fiscal de conformidad con la relación de pago, expedido el 29/12/2025, por la Tesorería de la regional, en la cual se pudo constar que: los recursos saldo de inejecución, corresponde al valor total de saldo pendiente a liberar a favor del ICBF, en proceso de liquidación final del contrato No.27003452025.

NOTA: En caso de existir saldos fenecidos se deberá indicar en el balance financiero en el ítem de "saldo pendiente por liberar. Así mismo, este ítem solamente se debe dejar en caso de existir recursos pendientes por liberar.

16. N/A
NOTA: Este ítem solamente se debe dejar en el acta de liquidación en caso de existir rendimientos financieros o reintegros por otros conceptos.

17. Que, el valor a pagar y/o reintegrar (elegir la opción) a favor del ICBF corresponde a la suma de VALOR EN LETRAS ($ VALOR EN NUMEROS) por concepto de (indicar a que corresponde - cuando aplique). (**N/A**)

NOTA: En caso de haberse impuesto sanciones al contratista y existir saldos a favor de este, se deberá proceder con la compensación; por lo tanto, se debe incluir dicha información en el balance financiero, así como también incluir la nota aclaratoria, señalando la cláusula estipulada en el contrato.

Este ítem solamente se debe dejar en el acta de liquidación en caso de existir recursos pendientes por pagar o reintegrar en casos en los cuales se haya impuesto sanciones.

PÚBLICA

18. Que, el valor a pagar a favor del contratista y/o cooperante corresponde a la suma de VALOR EN LETRAS ($ VALOR EN NUMEROS) por concepto de XXXXXXXXX (cuando aplique). (**N/A**).

Nota: En caso de haberse impuesto sanción al contratista y hacer uso de la figura de compensación:

19. Que el ICBF le adeuda al contratista la suma de VALOR EN LETRAS ($ VALOR EN NUMEROS) por concepto de XXXXXXXXX; así las cosas, se procederá a realizar la compensación del valor adeudado versus el valor de la sanción impuesta mediante resolución No. Xxxxxxx, la cual se estableció por la suma de VALOR EN LETRAS ($ VALOR EN NUMEROS). Esto de conformidad con la cláusula XXXX del contrato/convenio la cual señala que "XXXXXXXXXXX. (**N/A**)

Nota: Dejar este considerando si aplica.

Por lo anterior, la presente acta de liquidación se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el contrato/convenio No. 27003452025 de 2025, suscrito entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF y FUNDACIÓN TALENTOS DEL PACIFICO de acuerdo con la información contenida en el Informe Final de supervisión, los documentos citados en la parte considerativa, así como la información registrada en la plataforma SECOP II.

SEGUNDA: Hace parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato.

OPCIONAL TERCERA: Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato No.27003452025 de 2025.

OPCIONAL CUARTA: Que el ICBF debe liberar el valor a liberar del RP No. 118425 de 08/07/2025, Dependencia; 201. Recurso; 27-Propios, con Identificador Presupuestal; C-4699-1500-3-53105B-4699018-02, corresponde a presento la factura por menor valor para cubrir el saldo del compromiso 118425 del 08/07/2025

QUINTA: El contratista mantendrá indemne al ICBF y libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

SEXTA: Con la aprobación del presente documento en la plataforma de SECOP II, las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por tal razón aceptan irrevocablemente el resumen financiero contenido en el mismo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

SÉPTIMA: La liquidación del contrato será efectiva a partir de la fecha de publicación en la Plataforma SECOP II.

SALVEDADES: En caso de no haberlas señale "**Ninguna**"

Nota 1: Lo señalado en color gris podrá eliminarse en caso de no requerir registrar información o ajustarse en cada caso como se requiera. **Nota 2:** en caso de requerir incluir filas adicionales en el ítem No. 13 de "RESUMEN FINANCIERO" se podrá hacer siempre que sea con el fin de dar mayor claridad a la realidad financiera del contrato en ningún caso se podrá modificar el orden de la presente acta o eliminar filas que sean

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

obligatorias. Nota 3: En caso de que el contrato cuente con interventoría se deberá tramitar la firma física del interventor, por tanto, la misma deberá ser incluida en la minuta.

“LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.”.

PÚBLICA